



ACUERDO No. CSJBOA23-1
12 de enero de 2023

“Por medio del cual se disminuye transitoriamente el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PSAA13-10069 de diciembre 23 de 2013, modificado por el Acuerdo PSAA14-10097 de 2014, el Consejo Superior de la Judicatura, implementó el reparto equitativo de las acciones de tutela en primera instancia entre todos los despachos judiciales de la misma categoría, a partir del mes de abril de 2014.

Que mediante Acuerdos CSJBOA17-579 de agosto 17 de 2017, CSJBOA18-65 del 10 de mayo de 2018, CSJBOA19-5 del 24 de enero de 2019, CSJBOA20-33 del 13 de febrero de 2020, CSJBOA21-67 del 9 de abril de 2021 y CSJBOA22-65 del 8 de febrero de 2022, este Consejo Seccional conforme a un estudio de movimientos de asuntos e inventario final de los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, decidió disminuir el reparto de estos juzgados a una acción de tutela mensual, medida que tuvo vigencia hasta el 9 de diciembre de 2022.

Que, verificado el reporte estadístico con corte al 30 de septiembre de 2022, se extrae que durante ese periodo los Juzgados Penales Municipales mixtos de San Andrés, tuvieron en promedio 563 ingresos anuales por despacho, lo que comparado con las entradas promedio de los juzgados de control de garantías de la ciudad de Cartagena, que para ese periodo fue de alrededor de 500 asuntos cada uno, vislumbra un conocimiento casi que igualitario.

Que, por esa cantidad de solicitudes de audiencias de control de garantías, los procesos penales de conocimiento (Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004) han quedado relegados, lo cual resulta evidente con la baja producción trimestral de ambos despachos en lo que a esos asuntos se refiere.

Que en razón a todo lo anterior, la seccional presentó propuesta de reordenamiento ante el Consejo Superior de la Judicatura, consistente en la creación de un juzgado penal municipal.

Que el Consejo Superior de la Judicatura por Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, creó en el literal i, del artículo 50, el Juzgado 003 Penal Municipal

con funciones Mixtas en San Andrés, Isla, conformado por los cargos de juez, un secretario y un sustanciador municipal, a partir del 16 de enero de 2023.

Que en el Acuerdo ibídem se dispuso en el artículo 72, que la “provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios”.

Que en sesión de la fecha, el Director Seccional informó que para la implementación de los despachos creados por el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, se requiere de la adquisición o arriendo de espacios físicos, equipos y mobiliarios con los que actualmente no cuenta la Dirección Seccional.

Que ante la demanda de justicia de los juzgados penales municipales mixtos, lo incierto de la fecha para la implementación del Juzgado 03 Penal Municipal Mixto y la existencia de otros cuatro despachos de la misma categoría competentes para la atención de acciones constitucionales de tutela, resulta necesario adoptar la medida de disminución de reparto.

Que a través del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

Que, en consecuencia, se ordenará la disminución del reparto de acciones de tutela a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, a una acción de tutela mensual a partir del 16 de enero de la presente anualidad, hasta la fecha en que se implemente de manera efectiva el Juzgado 003 Penal Municipal con funciones Mixtas en San Andrés, Isla, sin que haya lugar a compensación una vez fenecido ese lapso.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, a una acción de tutela mensual, a partir del 16 de enero de 2023, hasta la implementación efectiva del Juzgado 003 Penal Municipal con funciones Mixtas.

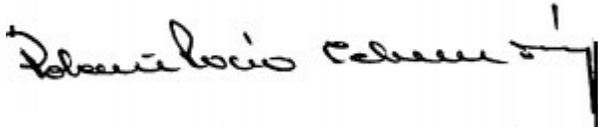
PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de tutela dejadas de recibir por orden de este acuerdo, no serán compensadas.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Isla, a la Oficina de

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA23-1
12 de enero de 2023

Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. KCS